

Informe Financiero Complementario PROYECTO DE LEY QUE DISTRIBUYE REZAGOS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

Boletín Nº 11.545-13 Mensaje Nº 330-365

I. Antecedentes

Las indicaciones presentadas incluyen los siguientes elementos principales:

- 1. La principal medida destinada a la aclaración de rezagos se ha definido como el envío de información extraordinaria. Por ello, se acorta el plazo de aclaración de 12 a 3 meses. El saldo de rezagos a distribuir se fija al final de dicho plazo.
- 2. Se propone, por una parte, reducir el número de beneficiarios de la distribución de los rezagos para incrementar el monto del beneficio, limitándose a los afiliados pensionados de invalidez y vejez y a los afiliados no pensionados que hubieren cumplido la edad legal de pensión. Por otra parte, se plantea distribuir los rezagos en montos uniformes para todos los beneficiarios, de manera que todos los beneficiarios reciban el beneficio a suma alzada, pagado en forma conjunta con la pensión.
- 3. Se agrega una medida de carácter permanente para que las AFP implementen un sistema único de información que permita la acreditación de las cotizaciones que no han podido ser abonadas a las cuentas de capitalización individual por errores u omisiones en la identificación del trabajador.
- 4. Se agrega un tercer artículo, para facultar a la Superintendencia de Pensiones a normar el sistema único de información antes referido. Por ello, se elimina el inciso final del actual artículo único, que ha pasado a ser 1, para reunir en un solo artículo las facultades normativas de la Superintendencia de Pensiones y de la Comisión para el Mercado Financiero.



II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones al proyecto de ley no generan costos fiscales.



Visación Subdirección de Presupuestos:

SUB DIRECTOR *

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

